

BECAS PARA BACHILLERATO PRIVADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Estimadas familias:

El 23 de abril se publicó en el BOCM el Extracto de la Orden 1196/2019, por la que se aprueba la **convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato** en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2019/2020. Os adjunto copia y un enlace para consultar la orden completa

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354769735503&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano/CM_ConvocaPrestac_FA/PCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621 - EpigafeSilecAdmin

Nuestro colegio figura entre los centros privados cuyos alumnos se podrán acoger a estas ayudas.

1-. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas becas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculados o haber realizado reserva de plaza para el curso completo de 1º de Bachillerato el próximo curso 2019/2020, en alguno de los centros que como el nuestro figuran en el "Listado de centros de becas de bachillerato".
- No ser alumno repetidor de 1º de Bachillerato.
- Haber realizado o estar realizando 4º de la ESO en un centro de la Comunidad de Madrid.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000€. La renta per cápita familiar se determinará según lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2-. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial anexo a la convocatoria, y deberán ser cumplimentadas y firmadas por los progenitores o tutores del alumno. En el apartado 4 del modelo de solicitud, se determina toda la documentación que deberá aportarse en función de las circunstancias que se deseen acreditar. Son, entre otros, dos anexos firmados por el colegio, libro de familia, certificado de empadronamiento, etc.

Se entenderá que se autorizan las consultas de oficio por parte de la Administración en relación a los datos sobre la renta de la unidad familiar, los DNI o NIE de los miembros mayores de edad, o la información relativa a discapacidad y REMI, salvo que en la solicitud conste la oposición expresa a ello.

Si se facilitara en la solicitud el número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico, la Administración supondrá la autorización para realizar comunicaciones a través de dicho medio.

3-. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse **desde el 24 de abril al 17 de mayo de 2019**, ambos inclusive:

- **Presencialmente**, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Telemáticamente**, a través del siguiente enlace: https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ICMFramework/Comunes/Logica/ICM_WrapperGetion&op=PSAE_&language=es&c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354769735503&nombreVb=impresos&other=2 si disponen de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, o cualquier otro sistema de firma electrónica válido en la Comunidad de Madrid.

En este caso, al haber sido firmada digitalmente la solicitud sólo por el solicitante, se deberá adjuntar un documento firmado por el resto de miembros mayores de edad de la unidad familiar, donde se refleje la conformidad para presentar la solicitud y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de 10 días hábiles.

4-. RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El plazo máximo de resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. Si el crédito disponible no cubriera todas las solicitudes, se concederán las becas conforme a la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta agotar el presupuesto.

Os recuerdo que los criterios de baremación son los ingresos familiares y haber cursado 4º de ESO **en el mismo centro en el que se va a cursar 1º de Bachillerato**, según lo establecido en el artículo 12 de las bases y 10 de la convocatoria.

En caso de empate se aplicará lo establecido en el artículo 9.3 de la convocatoria.

5-. CUANTÍA Y ABONO DE LA BECA

Cada beneficiario podrá recibir una beca por una cuantía máxima de 3.000€, pudiendo ser inferior si el coste total del curso en el centro donde vaya a realizar sus estudios, fuera inferior a dicho importe.

6-. DUDAS

Para resolver dudas o solicitar ayudas para la tramitación de estas becas se pueden dirigir por correo a trabajo.social@fliedner.es . Tenemos prevista una reunión sobre las becas para el martes 7 de mayo a las 16:00 que os confirmaremos la semana que viene.

Un saludo
La Dirección